

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: ORDINARIO LABORAL
Demandantes: SANDRA PATRICIA CASTRO HERNÁNDEZ y OTROS.
Demandados: ALUNASS.A.S y OTROS.
Radicación: 68755-31-03-001-**2021-00035**-00
Providencia: Auto Sustanciación

Viene al Despacho la presente demanda Ordinaria Laboral, con ocasión del memorial allegado vía correo institucional del juzgado en fecha 29/04/2021¹; mediante el cual, el representante legalmente de la sociedad CFCA ESTUDIO JURÍDICO, el abogado CRISTIAN LEONARDO FLÓREZ PULIDO, manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del auto proferido 22/04/2021² y, así mismo, solicita el retiro de la demanda.

En este orden, se determina que el pedimento efectuado por el apoderado especial de la parte demandante; es procedente al tenor de lo previsto en los **artículo 92 y 119 del CGP**; normativa aplicable en los asunto del trabajo por remisión expresa del **artículo 145 del CPTSS**. Razón por la cual, se aceptará, la renuncia a los términos de ejecutoria del citado proveído, se autorizará el retiro de la demanda y se dispondrá el archivo del presente trámite, dejándose de ello las constancias respectivas.

RESUELVE:

PRIMERO. *ACEPTAR*, la renuncia a los términos de ejecutoria del auto fechado 22 de abril del 2021, por lo argumentado en precedencia.

SEGUNDO. *AUTORIZAR*, el retiro de la demanda, por las razones expuestas en la argumentativa.

TERCERO. *ARCHIVAR* el expediente, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

¹ ARCHIVO PDF No. 0015 RENUNCIA A TERMINOS Y SOLICITAN RECHAZO DE DEMANDA

² ARCHIVO PDF No. 0014 AUTO DEVUELVE DEMANDA PARA SUBSANAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6ebb9564f4df5e3ae59005667b1943f8ded5f9b9be5c1f02da360659337f26
1b**

Documento generado en 30/04/2021 12:38:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**